



ACUERDO NÚMERO SG-079-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y al artículo 8 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número SG-074-2019 del Procurador de los Derechos Humanos se aprobó el Reglamento de la Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos **JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA**. Debido que luego de la primera reunión del Consejo de Política Educativa se visibilizó la necesidad de incluir en el mismo a la Secretaría General y a la Dirección de Investigación en Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 8, 9 numeral 13; artículos 60, 61 numerales 13, 14 y 20; artículo 204 numeral 19 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

APRUEBA:

LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO SG-074-2019 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente tiene como objeto incluir en el Consejo de Política Educativa en Derechos Humanos a la Secretaría General y a la Dirección de Investigación en Derechos Humanos, Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos que por sus funciones y objetivo se evidencia la necesidad de contar con mismas en dicho Consejo.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 6 del Acuerdo SG-074-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 6. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA EDUCATIVA EN DERECHOS HUMANOS. El Consejo de Política Educativa en Derechos Humanos, se integra de la siguiente forma:

- a. Procurador de los Derechos Humanos, quien lo preside.
- b. Procuradores Adjuntos.
- c. Secretario General; y en su ausencia el Subsecretario General.






- d. Director(a) de Promoción y Educación quien lo convoca y coordina.
- e. Director(a) de Defensorías.
- f. Director(a) Nacional de Auxiliaturas.
- g. Director(a) de Procuración.
- h. Director(a) de Investigación en Derechos Humanos
- i. Coordinador(a) Académico(a), quien fungirá como Secretario(a), con voz pero sin voto."

ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. RATIFICACIÓN. Con excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido el Acuerdo SG-074-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el doce de julio de dos mil diecinueve. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el once de julio de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

